ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS **DOCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS**, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA UNO, DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS, Y EL LICENCIADO EN DERECHO MARCO TULIO MIRANDA HERNÁNDEZ, SECRETARIO INSTRUCTOR "A" Y NOTIFICADOR EN FUNCIONES DE MAGISTRADO DE LA PONENCIA TRES, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LA LICENCIADA MÓNICA SÁNCHEZ LUNA;** PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA DOCE DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL *QUÓRUM* LEGAL** PARA SESIONAR.

POR LO TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA AL **ORDEN DEL DÍA**, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

PRIMERO.- RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/036/2016-1, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS SARA CASTRO CARLOS, FRANCISCO IVAN TRUJILLO BAHENA, LUCINO ALONZO SALINAS, ELOISA LINO CORTÉS Y VÍCTOR SÁNCHEZ AYALA.

SEGUNDO.- ACUERDO PLENARIO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/016/2014-2 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/017/2014-2 Y TEE/JDC/018/2014-2, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS BERTHA ÁLVAREZ VALERO, MARGARITO VALLE GOROSTIETA Y CARLOS JAVIER LARA SILVA, RESPECTIVAMENTE.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO.

AHORA BIEN, EN DESAHOGO DEL **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO PRESIDENTE CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/036/2016-1, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS SARA CASTRO CARLOS, FRANCISCO IVAN TRUJILLO BAHENA, LUCINO ALONZO SALINAS, ELOISA LINO CORTÉS Y VÍCTOR SÁNCHEZ AYALA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN EL PROYECTO DE SENTENCIA, SE PROPONE DECLARAR FUNDADOS PERO INOPERANTES LOS AGRAVIOS ESGRIMIDOS POR LOS ACTORES, EN VIRTUD DE QUE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL, OMITIÓ ANALIZAR Y VALORAR EL HECHO DE QUE DURANTE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE AYUDANTES MUNICIPALES NO HABÍA UNA LISTA NOMINAL QUE PERMITE CERCIORARSE QUE EFECTIVAMENTE SE TRATARA DE LA MISMA PERSONA O BIEN SE ENCONTRARA INSCRITA EN DICHA LISTA, PUES LA RESPONSABLE, NO SE PRONUNCIÓ DE FONDO, CARECIENDO DE TODA MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTO LEGAL EN EL DICTADO DEL ACUERDO PLENARIO IMPUGNADO, SIN EMBARGO RESULTA INOPERANTE, DADO QUE EN NINGUN FIN PRÁCTICO LLEGARIA SU

PRETENSIÓN, TODA VEZ QUE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, INSTRUMENTÓ UN MECANISMO A FIN DE CONTROLAR O VERIFICAR QUIÉNES VOTARÍAN EN LA LOCALIDAD DE LOMA BONITA, XOCHITEPEC, MORELOS.

EN EFECTO, SI BIEN, EL ARTÍCULO 106, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y LA CONVOCATORIA EN SU BASE PRIMERA, ESTABLECIERON QUE ÚNICAMENTE PODRÁN VOTAR PARA LA ELECCIÓN DE AYUDANTES MUNICIPALES LOS VECINOS CUYO DOMICILIO PERTENEZCA A LA DEMARCACIÓN DE LA ELECCIÓN Y QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DEL MUNICIPIO, CIERTO ES QUE NO SE ADVIERTE QUE EN LAS ELECCIONES PARA ELEGIR A LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES, EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, EN LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS, NECESARIAMENTE DEBÍA EMPLEARSE UNA LISTA NOMINAL, PUES EL CITADO NUMERAL ÚNICAMENTE MENCIONA QUE PODRÁN VOTAR LOS VECINOS RESIDENTES EN LA DEMARCACIÓN DE LA COMUNIDAD —LOMA BONITA— SIN EXIGIR LISTADOS NOMINALES, ELABORADOS POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR LO QUE ES INCONCUSO QUE LA FALTA DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, EN LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS, DE MANERA ALGUNA IMPLICA UNA TRASGRESIÓN AL PRINCIPIO DE CERTEZA QUE DEBE REGIR EN LOS PROCESOS ELECTIVOS.

ADEMÁS, ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CON EL FIN DE DAR MAYOR CERTEZA Y TRANSPARENCIA A LA JORNADA ELECTORAL DE AYUDANTE MUNICIPAL DE LA COLONIA LOMA BONITA, XOCHITEPEC, MORELOS, QUE SE LLEVÓ A CABO EL PASADO VEINTE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, REALIZÓ UN ANÁLISIS DE COTEJO O COMPARACIÓN ENTRE LAS LISTAS NOMINALES DE LAS SECCIONES 784 Y 797, QUE FUERON PROPORCIONADAS POR EL VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE PERTENECEN A LA DEMARCACIÓN DEL POBLADO DE LOMA BONITA DE XOCHITEPEC, MORELOS, COMO LO REFIEREN LOS PROPIOS ACTORES EN SU ESCRITO DE DEMANDA, DEL QUE SE DESPRENDIÓ QUE NO SE ENCONTRARON REGISTRADOS EN LAS LISTAS NOMINALES, ONCE (11) CIUDADANOS QUE VOTARON, DE LOS OCHOCIENTOS TREINTA Y UN (831) CIUDADANOS QUE EMITIERON SU VOTO, TAL Y COMO SE ACREDITÓ EN EL ACTA DE LA JORNADA Y DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE

AYUDANTE MUNICIPAL DE LOMA BONITA, MORELOS.

ASIMISMO, DEL ANÁLISIS DE LAS LISTAS NOMINALES SE ADVIRTIÓ QUE TRES (3) CIUDADANOS DE MANERA EQUIVOCADA LA AUTORIDAD RESPONSABLE REGISTRÓ QUE PERTENECÍAN A LA SECCIÓN 0797, CUANDO EN REALIDAD PERTENECÍAN A LA SECCIÓN 0784.

DE AHÍ QUE SE ACREDITÓ QUE OCHOCIENTOS VEINTE (820) CIUDADANOS QUE VOTARON SE ENCONTRARON REGISTRADOS EN LA LISTA NOMINAL, EN LAS SECCIONES ANTES CITADAS, POR LO QUE, AL HABERSE DESPRENDIDO QUE ÚNICAMENTE ONCE CIUDADANOS NO SE ENCONTRABAN REGISTRADOS EN LA LISTA NOMINAL, LA VIOLACIÓN NO FUE DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

PUESTO QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMER LUGAR (277) Y EL SEGUNDO LUGAR (107) FUE DE 170 VOTOS, DE MANERA QUE AUNQUE SE RESTARAN LOS ONCE (11) VOTOS MENCIONADOS, NO HABRÍA CAMBIO EN EL RESULTADO, AL NO SER DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE CUENTA.

ACTO CONTINUO, EN DESAHOGO DEL **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/016/2014-2 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/017/2014-2 Y TEE/JDC/018/2014-2, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS BERTHA ÁLVAREZ VALERO, MARGARITO VALLE GOROSTIETA Y CARLOS JAVIER LARA SILVA, RESPECTIVAMENTE, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EL VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO EN DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ SENTENCIA EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS BERTHA ÁLVAREZ VALERO, MARGARITO VALLE GOROSTIETA Y CARLOS JAVIER LARA SILVA.

EN EL PROYECTO SE EXPONE QUE EL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO EL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS Y LOS CIUDADANOS BERTHA ÁLVAREZ VALERO, MARGARITO VALLE GOROSTIETA Y CARLOS JAVIER LARA SILVA, POR ACUERDO DE VOLUNTADES, ESTIPULARON, ANTE ESTA AUTORIDAD ADHERIRSE A UN CALENDARIO DE PAGOS PARCIALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO CABAL A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

DE TAL FORMA QUE EN LA CONSULTA SE PROPONE AUTORIZAR EL CONVENIO AL QUE HAN LLEGADO LAS PARTES, ANTE ESTA AUTORIDAD, TODO ELLO CON LA FINALIDAD DE QUE SE CUMPLA LO ORDENADO EN LA EJECUTORIA ANTES DESCRITA.

AUNADO A LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE SE HA OBLIGADO ANTE ESTE TRIBUNAL LA AUTORIDAD RESPONSABLE A REALIZAR PAGOS PARCIALES Y CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR EL PLENO CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA Y SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS ENJUICIANTES Y A FIN DE MATERIALIZAR LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA SE PROPONE DECRETAR EL APERCIBIMIENTO LEGAL CONSISTENTE EN QUE, EN CASO, DE NO EJECUTARSE EN SUS TÉRMINOS TANTO EL ACUERDO PLENARIO, EN COMENTO, COMO LO ACORDADO EN LA DILIGENCIA DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SE APLICARÁ COMO SANCIÓN UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE CUENTA.

POR TANTO, ANALIZADOS LOS **PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y ACUERDO PLENARIO** Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE **SON APROBADOS POR**

UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL; RESOLVIÉNDOSE Y ACORDÁNDOSE LO SIGUIENTE:

SENTENCIA
EXPEDIENTE: TEE/JDC/036/2016-1

PRIMERO.- SE DECLARAN POR UNA PARTE FUNDADOS PERO INOPERANTES Y POR OTRA INFUNDADOS, LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR LOS ACTORES, EN TÉRMINOS DE LOS RAZONAMIENTOS LÓGICO-JURÍDICOS VERTIDOS EN LOS CONSIDERANDOS DE LA PRESENTE SENTENCIA.

SEGUNDO.- SE CONFIRMA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, RECAÍDO EN EL EXPEDIENTE PEAUMX/SIN NÚMERO/2016, DICTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE XOCHITEPEC, MORELOS.

TERCERO.- SE CONFIRMA LA VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN PARA AYUDANTE MUNICIPAL DEL POBLADO DE LOMA BONITA, EN XOCHITEPETEC, MORELOS, EN LA CUAL RESULTÓ ELECTO EL CIUDADANO OMAR SALGADO ALONSO, INTEGRANTE DE LA PLANILLA DOS.

ACUERDO PLENARIO
EXPEDIENTE: TEE/JDC/016/2014-2 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/017/2014-2 Y TEE/JDC/018/2014-2

PRIMERO.- SE AUTORIZA EL CONVENIO AL QUE HAN LLEGADO LOS CIUDADANOS BERTHA ÁLVAREZ VALERO, MARGARITO VALLE GOROSTIETA Y CARLOS JAVER LARA SILVA, EN SU CALIDAD DE ACTORES EN EL PRESENTE JUICIO, CON EL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, PARA QUE SE DÉ CABAL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE DICTADA EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA.

SEGUNDO.- SE APERCIBE A LOS CIUDADANOS DAVID SALAZAR GUERRERO Y DIONICIO EMANUEL ÁLVAREZ ANONALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, DEL AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, PARA QUE EN CASO DE NO EJECUTARSE EN SUS TÉRMINOS TANTO EL PRESENTE ACUERDO COMO LO CONVENIDO CON LOS ACTORES EN FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS ANTE ESTA

AUTORIDAD, LE SERÁ APLICADA COMO SANCIÓN UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN ESTA EJECUTORIA.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PÚBLICA, **ES APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE ACTA EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS **DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS** DEL DÍA DE SU INICIO, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA,** FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO

MARCO TULIO MIRANDA HERNÁNDEZ
SECRETARIO INSTRUCTOR "A" Y NOTIFICADOR EN FUNCIONES DE MAGISTRADO

MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA GENERAL